



Resolución de la Subsecretaría de Cultura y Deporte de 20 de junio de 2018, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de bailarín cuerpo de baile y 1 plaza de bailarina cuerpo de baile, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2018, para cubrir las necesidades del Plan Director del Director de la Compañía Nacional de Danza, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La presente convocatoria, cuyas Bases se publicarán en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes:

B A S E S D E C O N V O C A T O R I A

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de bailarín cuerpo de baile y 1 plaza de bailarina cuerpo de baile, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2018, para cubrir las necesidades del Plan Director del Director de la Compañía Nacional de Danza, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de la plaza se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.



inaem

- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato temporal de naturaleza artística. La duración inicial del contrato será desde la fecha de formalización de la contratación al 31 de agosto de 2019, fecha de la finalización del Plan Director de la Compañía Nacional de Danza; no obstante, el contrato podrá ser prorrogado en el caso de que se prorrogue el mencionado Plan Director, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.
- 1.5. Los aspirantes admitidos que superen la puntuación mínima exigida y no obtengan plaza, serán incluidos en la correspondiente relación de candidatos de acuerdo al apartado 8 de las presentes bases.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estén incluidos en los párrafos anteriores podrán presentarse a la prueba, debiendo encontrarse con residencia legal en España antes de la firma, en su caso, del contrato.
 - 2.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tal logro requiere bailarines con una fuerte base académica y aptitudes para la aplicación de técnicas innovadoras. En el caso de las bailarinas es necesario el trabajo con zapatillas de punta.
 - 2.1.3. Capacidad legal: tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
 - 2.1.4. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



inaem

- 2.1.5. **Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en los Registros Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguna de las dos maneras que se exponen a continuación:
- Telemáticamente, en el registro electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/AppPCRT/otrosINAEM/ini/index.jsp>)-*Otras solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidas al INAEM.*
 - Presencialmente, en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey, 1, planta baja, 28004, Madrid), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 3.3. A la solicitud se acompañará:
- Currículum vitae firmado por el interesado/a
 - Dos fotografías tamaño carnet y una fotografía de cuerpo entero.
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1. b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.
- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey, nº 1, 5ª planta, 28004 Madrid, teléfonos 91 701 70 00, Ext. 32622, en la dirección de correo electrónico oposiciones@inaem.mecd.es.
- 5.8. El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la audición se iniciará alfabéticamente por el primero el primero de la letra ñ, según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado de 14 de abril).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.



inaem

- 6.3 Concluido el ejercicio de la audición, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de la audición, en la sede del tribunal, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el ejercicio de la audición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en el lugar de celebración de la audición, en la sede del tribunal, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.inaem.mcu.es.
- 7.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas, salvo en el caso de que se diese alguna baja anticipada que se proveerá según las normas de gestión de la relación de candidatos del punto 8.
- 7.4. Los aspirantes contratados tendrán que superar el período de prueba que establece el artículo 35 del III Convenio Único para el personal laboral de la AGE, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.5. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la correspondiente relación de candidatos de la misma categoría y en función del género, confeccionadas de acuerdo a clasificación a que se refiere la base 7.1.
- 7.6. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.



8. Gestión de las Relaciones de Candidatos

- 8.1. Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elaborará una relación de candidatos, para permitir la contratación de personal laboral temporal para la categoría profesional convocada.
- 8.2. En esta relación se incluirán los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para su superación sin haber obtenido plaza. La lista será ordenada de mayor a menor puntuación total otorgada en la audición.
- 8.3. La elaboración de la relación de candidatos asociada a este proceso supone la anulación de posibles relaciones preexistentes para la misma categoría profesional, coincidiendo con la fecha de inicio de los contratos formalizados.
- 8.4. La relación de candidatos tendrán una vigencia de dieciocho meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.
- 8.5. La inclusión en las relaciones de candidatos servirá para la contratación de personal temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o para contrataciones temporales autorizadas expresamente o con carácter general.
- 8.6. Para poder formar parte de las citadas relaciones, los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la presente convocatoria.
- 8.7. La gestión de las relaciones de candidatos estará encomendada a la Subdirección General de Personal del INAEM de manera coordinada con la Gerencia de la Compañía Nacional de Danza. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, esa Gerencia procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de la correspondiente relación de candidatos.
- 8.8. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. Los candidatos que no hayan sido localizados y los que no hayan podido formalizar su contratación quedarán excluidos de la relación.
- 8.9. En los supuestos de sustitución, cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador sustituto.
- 8.10. Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:
 - a) Rechazar una oferta de contratación.
 - b) Haber sido convocado y no comparecer para la formalización de la contratación, salvo que el trabajador alegue enfermedad y lo justifique con el correspondiente informe médico.
 - c) No haber superado el período de prueba.
- 8.11. Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
 - Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
 - Quienes se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo.
 - Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado

9. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de junio de 2018

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE
(P.D. Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, BOE de 26 de junio)
EL SECRETARIO GENERAL DEL INAEM

Carlos Fernández-Peinado Martínez

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE BAILARÍN CUERPO DE BAILE Y 1 PLAZA DE BAILARINA CUERPO DE BAILE DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

El proceso selectivo será por el sistema de **audición** de todos los aspirantes admitidos al mismo y constará de un único ejercicio con dos fases:

1ª FASE.- Clase con duración máxima de 1h y 30min:

Los aspirantes realizarán una clase de danza con barra y centro.

El número máximo de participantes por clase será de 80 personas. Los grupos serán confeccionados tras la comprobación de la asistencia de aspirantes en la hora de cada llamamiento.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio, por lo que el órgano de selección calificará a los aspirantes de **aptos o no aptos**.

El Tribunal decidirá la conveniencia o no de realizar al completo el ejercicio y podrá decidir que el aspirante abandone las pruebas por estimar que tiene suficientes criterios para valorar su actuación.

2ª FASE.- Clase sin duración predeterminada:

Los aspirantes considerados aptos en la primera prueba (barra y centro) realizarán el aprendizaje y ensayo del fragmento de la coreografía de repertorio que elija el Tribunal.

Esta prueba será calificada por el órgano de selección de 0 a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener una **puntuación mínima de 5 puntos**.

El Tribunal decidirá la conveniencia o no de realizar al completo el ejercicio y podrá decidir que el aspirante abandone las pruebas por estimar que tiene suficientes criterios para valorar su actuación.



A N E X O I I

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Nº plazas	Categoría	Grupo Prof	Área F	Convenio aplicable	Centro	Ámbito geográfico	Funciones y tareas principales
1	Bailarín cuerpo de baile	Sin clasif.	Actividades Específicas	III Convenio Único	Compañía Nacional de Danza	Madrid	Bailarín cuerpo de baile de la Compañía Nacional de Danza
1	Bailarina cuerpo de baile	Sin clasif.	Actividades Específicas	III Convenio Único	Compañía Nacional de Danza	Madrid	Bailarina cuerpo de baile de la Compañía Nacional de Danza



ANEXO III

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de bailarín cuerpo de baile y 1 plaza de bailarina cuerpo de baile, y la elaboración de relaciones de candidatos, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2018, para cubrir las necesidades del Plan Director del Director de la Compañía Nacional de Danza, dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Datos personales:

Apellido 1º _____	
Apellido 2º _____	Nombre _____
Nº D.N.I. _____	Fecha de nacimiento _____
Domicilio _____	
Nº _____	Piso _____ Código postal _____
Localidad _____	Provincia _____ País _____
Teléfonos de contacto _____	
Correo electrónico	

EXPERIENCIA ACADEMICA Y PROFESIONAL:

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

SI

NO

Lugar, fecha : En _____, a _____ de _____ de 2018

Firmado: _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con el punto 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 se advierte de la existencia, bajo responsabilidad de la Dirección General del INAEM, del fichero de datos Registro INAEM, cuya finalidad y destino se corresponde con la gestión del mismo. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del INAEM, Plaza del Rey, núm. 1, 28004 MADRID

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

- PRESIDENTE:** D. José Carlos Martínez García, Director Artístico de la CND
- SECRETARIO:** D^a. Sonia Sánchez Junco, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos
- VOCALES:** D. Eduardo Fernández Palomares, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado
- D^a. M^a del Mar Mel Ortega, Cuerpo de Profesores y Artes Escénicas
- D^a. Virginia Valero Alcaide, Cuerpo de Profesores y Artes Escénicas
- D^a Catalina Arteaga, Repetidora
- D^a Guadalupe Gómez de Miguel, Bailarina solista
- D. Isaac Monllor Mira, Bailarín
- D. Raúl Tino Peña, Maestro de Baile

TRIBUNAL SUPLENTE

- PRESIDENTA:** D^a Carmen González Través, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- SECRETARIO:** D. Pablo de la Cruz Pérez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado
- VOCALES:** D^a Carmen Molina López, Primera bailarina
- D. Francisco Javier Serrano Cruz, Bailarín Solista
- D. Jesús Florencio Aragón, Bailarín Solista
- D^a Magdalena Rodríguez Sánchez, Bailarina Cuerpo de Baile
- D. M^a Isabel Gallardo, Repetidora
- D^a Rocío Peláez Riopérez, Bailarina Cuerpo de Baile
- D^a Ángela Gallardo Andrada, Bailarina Cuerpo de Baile

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, en su artículo 60.3 dispone que "la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.